



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de julio de 1998
No. 22

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDICTOS: 3307-BIS y 3308-BIS.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRALORIA INTERNA

EDICTOS

En el expediente de auditoría número SGG/CI/SCIT/A/034/97, instaurado con motivo del Pliego Preventivo de Responsabilidades número 006560, derivado de la auditoría practicada al Departamento de Recursos Materiales de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, al periodo comprendido del 1º de julio de 1996 al 31 de marzo de 1997, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, dictaron resolución en la cual determinaron en sus puntos resolutivos, lo siguiente: -----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Los CC. GABRIEL MARTINEZ CHIMAL y RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ DAVILA, son responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuye, así como del daño económico causado, al haber infringido las fracciones I, II, III, IV y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

SEGUNDO.- Se impone a los CC. GABRIEL MARTINEZ CHIMAL y RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ DAVILA, las sanciones administrativas disciplinarias, consistente en la INHABILITACION para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por un término de DOS AÑOS, ello con apoyo en lo que disponen los artículos 49 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se CONFIRMA el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 006560, fincándose en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria por la cantidad de \$ 262,440.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en forma directa a los CC. GABRIEL MARTINEZ CHIMAL y RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ DAVILA, importe que deberán reintegrar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, en un término no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, debiendo exhibir ante este órgano de control interno el recibo correspondiente, que ampare el pago de referencia, apercibidos que de no cumplir con lo dispuesto en este resolutive, dicho cobro se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

CUARTO.- Notifíquese en forma personal la presente resolución a los CC. GABRIEL MARTINEZ CHIMAL y RICARDO ALEJANDRO MARTINEZ DAVILA, por oficio al Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a efecto de que se sirva dar cumplimiento al resolutive tercero, respecto a la responsabilidad resarcitoria del presente fallo, asimismo. -----

QUINTO.- Regístrese las sanciones impuestas en los Libros correspondientes, que se llevan en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y en la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, respectivamente en términos de lo que dispone el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

Así lo resolvieron y firman los CC. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
Y SITUACION PATRIMONIAL

DR. AGUSTIN HERRERA PEREZ
(RUBRICA).

EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO VICTORIA MERCADO
(RUBRICA).

C. ABUNDIO SANCHEZ RAMIREZ**P R E S E N T E .**

En el expediente de queja número SGG/CI/SCIT/Q/124/98 instaurado con motivo de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas a los CC. RAFAEL DELGADO GUZMAN y ABUNDIO SANCHEZ RAMIREZ, el primero servidor público actualmente adscrito a la Subdirección Operativa Región Sur Tejupilco, México de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito y el segundo ex-servidor público de la misma Dirección, quien al momento de incurrir en las conductas irregulares se encontraba también adscrito a la Subdirección Operativa Región Sur. El Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, dictaron resolución en la cual determinaron en sus puntos resolutiveos lo siguiente, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Los CC. RAFAEL DELGADO GUZMAN y ABUNDIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, son responsables de las irregularidades administrativas atribuidas por la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, en los términos consignados en el cuerpo del presente instrumento resolutivo. -----

SEGUNDO.- La Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, impone al C. RAFAEL DELGADO GUZMAN, la sanción por responsabilidad administrativa, consistente en la **SUSPENSIÓN** del empleo, cargo o comisión que ocupa en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, sin el goce de la remuneración correspondiente, por el término de **QUINCE DÍAS** naturales; sanción que se impone de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, misma que comenzará a contar a partir del momento en que le sea notificado el presente instrumento resolutivo. -----

TERCERO.- La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; impone al ex-servidor público ABUNDIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, consistente en la **INHABILITACIÓN** para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de **DIEZ AÑOS**, contados a partir del momento en que quede debidamente notificado; sanción que se impone de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los CC. RAFAEL DELGADO GUZMAN y ABUNDIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, por oficio a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, hágase del conocimiento de la Secretaría General de Gobierno y Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. -----

QUINTO.- Regístrese las sanciones impuestas a los CC. RAFAEL DELGADO GUZMAN y ABUNDIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, en el Libro Correspondiente, que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, así como de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

Así lo resolvieron y firman el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. -----

**EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
Y SITUACION PATRIMONIAL**

**EL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. AGUSTIN HERRERA PEREZ
(RUBRICA).**

**LIC. ERNESTO VICTORIA MERCADO
(RUBRICA).**